

MINUTA. PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO POR LA CAUSAL DE RETIRO O
RENUNCIA VOLUNTARIA.

ACTA No. __-20__

En La _____, con domicilio en el municipio de _____, departamento de _____, siendo las _____ horas del _____ de _____ del año dos mil ____, constituidos en Asamblea Comunitaria Extraordinaria, dirigidos por la Junta Directiva, a través del Presidente, el señor _____, se hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** La Junta Directiva a través del Presidente, da la bienvenida y verifica el número de miembros presentes, al confirmar que existe quórum mínimo legal necesario para la celebración de este tipo de Asamblea Comunitaria y tomar como válidas las decisiones que hoy se adopten, da por iniciada y manifiesta a los presentes que el punto de agenda propuesto para hoy es conocer y someter a consideración de esta Asamblea Comunitaria, ratificar la pérdida de calidad de __ miembro (s) por la causal de retiro o renuncia voluntaria del miembro. Al respecto, la Asamblea Comunitaria Extraordinaria aprueba la agenda planteada. **SEGUNDO:** La Junta Directiva a través del Presidente, informa a los miembros presentes constituidos en Asamblea Comunitaria Extraordinaria que el (los) señor (es) _____, ha (n) presentado su renuncia voluntaria de forma _____, ante la Junta Directiva, por lo que dentro de los ocho días contados a partir de la fecha de su presentación, cumplido con los Art. 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Empresas Campesinas Asociativas y haberlo resuelto y elevado para su ratificación a esta Asamblea Comunitaria, se somete a consideración para ratificar. Al respecto, la Asamblea Comunitaria tomando en cuenta que es un derecho que tiene todo miembro de retirarse o renunciar de forma voluntaria, LO RATIFICA. Tal disposición podrá tener efecto, hasta que el Fondo de Tierras, califique y apruebe el ingreso de éstos; y otorga facultades legales al señor _____, Representante Legal la E.C.A., para que realice las gestiones necesarias ante el Fondo de Tierras, para obtener la Resolución de aprobación que corresponda. **TERCERO:** Se hace constar que, para el caso de la pérdida de calidad de miembro, acordada su aceptación en la cláusula segunda de la presente acta; y de aplicar, deberá tomarse en consideración, lo regulado en el Art. 31 y 32 de la Ley de Empresas Campesinas Asociativas. **CUARTO:** No habiendo más

MINUTA. PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO POR LA CAUSAL DE RETIRO O
RENUNCIA VOLUNTARIA.

que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha a _____
horas después de su inicio, se lee el contenido íntegro de la presente acta a los
presentes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos
legales lo ratifican, aceptan y firman quienes saben hacerlo y quienes no saben o no
pueden hacerlo, dejan la impresión de su dedo pulgar de la mano derecha.